

01115

DECRETO Nº

PADRE LAS CASAS,

22 MAR. 2013

VISTOS

1. La Ordenanza Nº 003 de fecha 30 Diciembre del 1998, sobre Derechos Municipales Morosos.
2. Lo dispuesto en el Art. 62 del D.L. Nº 3063 de 1979, sobre Rentas Municipales.
3. Lo dispuesto en el Art. 50 y 162, del Código Tributario.
4. La solicitud efectuada por el contribuyente más abajo individualizado.
5. El Convenio de Pago de Fecha 21 de marzo de 2013, suscrito entre la Municipalidad de Padre Las Casas y el contribuyente ERICES PINO LILIAN TERESA, Rut Domiciliado en
6. El Decreto Alcaldicio Nº 710 de fecha 26 de febrero de 2013, que establece el orden de subrogancia de la Alcaldía en ausencia del titular.
7. El Decreto Alcaldicio Nº 725 de fecha 01.03.2013, que fija el orden de subrogancia de la Secretaría Municipal en ausencia de la titular.
8. Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. Que la Municipalidad puede otorgar facilidades hasta de un año, para el pago de las Patentes Comerciales, en cuyo caso podrá celebrarse un convenio de pago.

DECRETO:

1. Apruébese el Convenio de Pago Nº 110, de fecha 21 de marzo de 2013 celebrado entre la Municipalidad de Padre las Casas y el contribuyente que se individualiza, por los derechos que se indican, el cual debidamente refrendado por el Sr. Secretario Municipal, pasa a formar parte integrante del presente decreto;

CONTRIBUYENTE : ERICES PINO LILIAN TERESA
RUT :
DIRECCION PARTICULAR :
DIRECCION COMERCIAL : LAS PALMAS 1252 VILLA LOS ALERCES, PADRE LAS CASAS
CONCEPTO : PATENTES MICROEMPRESAS FAMILIARES
ROL : 5-330

2. El monto de convenio alcanza a la suma de \$ 93.903.- la que será pagada con \$ 31.500.- al contado y el saldo en 2 cuotas mensuales.

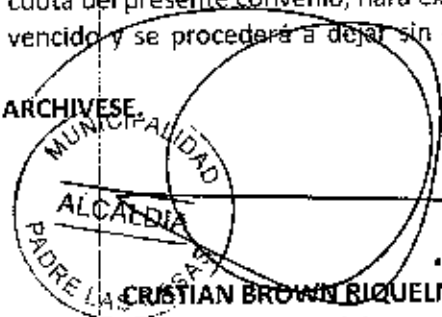
3. La Oficina de Rentas del Departamento de Finanzas, velará por el cumplimiento de las cláusulas señaladas en dicho convenio de pago, procediendo a incorporar al registro de convenios, al contribuyente antes mencionado.

4. La mora en el pago de una cuota del presente convenio, hará exigible el pago de la totalidad de las cuotas pendientes, como si fuera de plazo vencido y se procederá a dejar sin efecto el presente convenio de pago.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



RODRIGO POBLETE RAMOS
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



CRISTIAN BROWN RIQUELME
ALCALDE (S)

DUS/140/1000
Distribución:

- > Interesado
- > Oficina de Rentas
- > Oficina de Partes
- ID: 140533